

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**  
**SESION ORDINARIA NO. 232**

Sesión Ordinaria No. 232 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 07 de octubre del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, la licenciada Karen Fonseca Sánchez y la señora Maria Eugenia Trejos Ugalde, *Los suplentes*: Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez y Juan José Hernández los *síndicos*: Señora Miriam Sánchez Alfaro, Señora Marta Villegas Ugalde, señora Mireidi Chacón Herrera, la secretaria del Concejo Municipal señora Ana Cristina Murillo Fonseca, el asesor legal del Concejo Licenciado Félix Horna, y el señor Melvin Alfaro Salas.

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

**Orden del Día**

1. Juramentación de los miembros del Comisión Especial para la reordenamiento vial del Cantón de Santa Bárbara.
2. Lectura del acta ordinaria No. 232
3. Lectura de correspondencia.
4. Informe de comisiones.
5. Informe de la alcaldía.
6. Mociones.

**ARTICULO NO. 1**  
**JURAMENTACION**

- A.** Juramentación de los señores Carlos Valerio Chavarría, Mario Carballo Araya y Melvin Alfaro Salas como nuevos miembros de la Comisión Especial para el Reordenamiento Vial de Santa Bárbara.
- B.** Juramentación del señor Juan José Hernández, como regidor suplente del Partido Liberación Nacional.

**ARTICULO NO. 2**  
**REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

*Observaciones al acta ordinaria No. 231, no hay observaciones al acta. Por lo que se aprueba y firma el acta.*

**ARTICULO NO. 3**  
**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

- A.** Nota firmada por el señor Henry Vargas Rodríguez, Representante Legal de Importadora Química, dirigida al Concejo Municipal, dando respuesta al proceso en mención, a todas luces es un adefesio de resolución, ya que como indican "que la Administración en aras de garantizar el fin público y dar continuidad a la garantía de la compra de los equipos para la cloración de agua del Acueducto, es que decide optar por adjudicar a la empresa Corporación Font S.A., la cual es la que se ajusta más a los intereses tanto particulares como del ente corporativo". Sustento lo de adefesio por lo siguiente: en el cartel 2014CD-000106-CL en ninguna parte pide que el producto garantice que los doradores comprados a Corporación Font S.A. no se deterioren en su funcionamiento; porque es un hecho que sí cumplimos con las normas NSF60 y AVVWA B-300, las cuales son pedidas primero y que también en la objeción primera son rechazadas sin ningún motivo de peso, en ¿Qué se basan para decir que nuestras pastillas no cumplen con estas certificaciones?. Ahora indican que la garantía es el meollo del asunto, entonces, ¿Cuándo se termina la garantía de esos equipos para que se puedan probar otras pastillas de otras marcas?. Reiteramos el sobre precio que tienen las pastillas Accu-tab (04.331.250,00) y las nuestras

(01.821.424,50) en equipos que no se verán en problemas de garantía ni exigencias de presión o acumulación de gases, ya que trabajan por gravedad y los componentes del Hipoclorito de Calcio no genera ningún problema de una marca a otra. Sí es cierto lo que reza el artículo 66 de la Contratación Administrativa: "El precio no constituirá el único factor determinante para comparar las ofertas", pero este no es nuestro caso, ya que ofrecemos el producto con las normas necesarias para el consumo humano y hasta con mejores condiciones, las cuales ya son explicadas en el documento de nuestra oferta y en nuestro recurso de revocatoria a la adjudicación; es como si todos ustedes quisieran negar la existencia de un producto mejor que el que siempre han consumido, quedándose fuera del avance tecnológico; y con un pensamiento tan retrógrado son víctimas de ideas engañosas para los intereses públicos.

**ACUERDO No. 6068-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar al Asesor Legal del Concejo su criterio legal y con base a la normativa vigente estudie el documento y nos haga llegar su pronunciamiento.***

**ACUERDO No. 6069-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6070-2014***

**B.** Nota firmada por el señor Marco Salazar Picado, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, dirigida al Concejo Municipal, *por este medio reciba un cordial saludo de parte de la junta directiva del CCPJSB Y a la vez queremos informales que tenemos listo el reglamento para la realización de las asambleas de colegios, iglesias y organizaciones juveniles, el cual adjuntamos a este oficio. Como parte del reglamento existirá un grupo de observadores que podrán constatar la transparencia de los procesos, por lo cual solicitamos a este honorable concejo municipal 4 observadores, los cuales serán invitados a cada una de las asambleas. De igual forma solicitamos la autorización de para que se declara abierto el proceso de asambleas en la segunda semana de octubre. También que se nos preste la sala de sesiones del concejo municipal para realización de las asambleas previo aviso a la presidencia del concejo municipal. Cabe mencionar que es necesario iniciar el proceso con las fechas indicadas con el reglamento ya que se acerca diciembre y los colegios salen desde la segunda semana de noviembre. Hago un llamado a este honorable concejo municipal para que se le llame la atención a la secretaria del concejo municipal, ya que a la fecha no hemos tenido la información que hemos venido solicitando hace un mes (actas del concejo, dictamen de jurídicos donde constan las modificaciones al reglamento del CCPJSB, publicación en la gaceta) incluso en una ocasión tuvimos que recurrir a la buena voluntad de la presidenta municipal para enviar un documento que urgía al consejo nacional de la persona joven, ante de mala disposición de la secretaria. Incluso en dos ocasiones en que se ha llegado a la 1 de la tarde, la oficina se encuentra cerrada, abriéndose a la 1:20 p.m. la forma de atención no es acorde a la que debe tener un funcionario público incluso por estar en la oficina con otros empleados en asuntos no laborales no se pone atención a las solicitudes, y por ende no se cumple con lo solicitado. Tanto la ley general de la persona joven como el reglamento aprobado por este concejo municipal velan para que nuestro comité tenga acceso a la colaboración necesaria para la ejecución de nuestro trabajo, incluso la última reforma a la ley de la persona joven nos hace ver como una comisión permanente de los concejos municipales del país.*

*La señora Presidenta, para recordar habíamos aprobado la modificación al Reglamento de la Persona Joven, ahí se hablaban de las Asambleas dentro del dictamen y el acuerdo es que nos hicieran llegar la normativa y es lo que nos están haciendo llegar, y lo trasladamos a la Comisión de Jurídicos. En primer lugar el pide documentos y son públicos, no está pidiendo nada certificado, y todos podemos acceder, voy a defender a Cristina, ha hecho un gran esfuerzo en aprender este oficio, tuvimos los dos presupuestos a la vez, él quería que se le dieran ya y no se podía, si en algún momento se ha ausentado me ha llamado y le he pedido que coordine con Recursos Humanos, no quiero que quede ninguna atmosfera de que está incumpliendo.*

*La señora Secretaria, deseo aclarar que ninguna de las aseveraciones del señor Salazar son verdad, ni respecto a sus solicitudes las que he dado respuesta en tiempo, en relación a la nota que él solicito se refería a un acuerdo del 2013 y otro del 2014 y lo pidió de ya para ya y no puedo dejar mis funciones para realizar su petición que no realizo a tiempo, con respecto a mi horario yo he estado aquí a las 7:00 de la mañana, me he quedado en la hora de almuerzo porque alguien me ha solicitado que lo espera para firmar o retirar algo, me he quedado después de las cuatro, y a las sesiones extraordinaria y ordinarias, cumpliendo y extendiendo mi horario de trabajo, por lo anterior y a partir de esta nota le solicitare al señor Salazar haga sus solicitudes por escrito.*

*La regidora Karen, me parece insolente su forma de referirse a la Secretaria, sin entrar a considerar un debido proceso, no ha consultado no ha preguntado y viene muy sencillamente a escribir a decir en un documento una queja sin tener la más mínima evidencia de que fue lo que paso, me parece muy poco profesional.*

*La sindica Marta Villegas, el indico en una reunión de RECAFI que a él no le parecía que yo estuviera ahí, porque él dice que debe haber un regidor, con el hay muchos problemas.*

*La señora Presidenta, yo trato de conciliar, no me gusta tener problemas con nadie, el siempre expresaba que los miembros del Concejo no colaboramos con los jóvenes del Cantón, en aras de que ese concepto cambie, he tratado de colaborar y ayudar, el hecho de que yo converse con todos los sectores no significa que tolere este tipo de acción, cuando me llamo le hice saber que eran documentos públicos y él los podía buscar.*

#### **ACUERDO No. 6070-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la nota del señor Salazar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su estudio y pronunciamiento.***

**C.** Nota firmada por el señor Marvin Alfaro, Encargado Obras y Servicios, dirigida al señor Melvin Alfaro, con copia al Concejo Municipal, reciba un cordial saludo. Sirva la presente para poner en su conocimiento la situación crítica y justificable del accionar del Departamento bajo mi cargo, por los siguientes motivos que impiden desarrollar los recursos y dar a los ciudadanos resultados de los servicios que prestamos, sin tener reclamos de sus derechos como usuarios inscritos a esta Municipalidad. 1.Limpieza de Vías. Cuenta originalmente con 4 funcionarios, de los cuales uno de ellos está en calidad de préstamo al Acueducto Municipal, autorizado por su persona desde hace tres años. 2.En cuanto a la actividad de Caminos es aún más crítica, ya que se cuenta con solo un (1) albañil y dos (2) peones, pues el otro funcionario de esta área es el Sr. José Luis Alfaro Alfaro, quien labora en el Cementerio Central, además de los tres choferes de maquinaria pesada. Como se puede notar, es muy difícil poder cubrir las necesidades de todo el Cantón con tan poco personal. Con solo un albañil para realizar todos los trabajos de construcción de cajas de registro, parrillas, colocación de tuberías de concreto, reparación de aceras, mantenimiento del edificio municipal, construcción de muros y muchos más. En algunos momentos por incapacidades, permisos o vacaciones, los peones de Caminos cubren a los de Vías y viceversa, por lo que se disminuye aún más el número de funcionarios y el desarrollo de las labores se paraliza en su totalidad. Además, cuando el Sr. Edwin Villalobos Céspedes toma vacaciones, debe ser cubierto por el Albañil Vinicio Murillo, lo que aumenta aún más la problemática. Por otra parte, cada vez que la Encargada de la Bodega Municipal necesita ausentarse por diferentes motivos personales o laborales, se me solicita cubrir esta plaza con uno de mis funcionarios.

#### **ACUERDO No. 6071-2014**

***El Concejo Municipal da por recibido y conocida la nota presentada por el señor Marvin Alfaro al Alcalde Municipal donde le externa la situación que vive el Departamento de Obras y Servicios.***

**D.** Nota firmada por los señores Welmer Ramos, Ministro, Ministerio Economía, Industria y Comercio, y Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del IFAM, la actual Administración centra sus esfuerzos en tres

pelares- fundamentases: (i) eliminar la pobreza extrema y reducir la desigualdad, (ii) impulsar el crecimiento económico del país y generar más y mejores empleos y (iii) luchar contra -a corrupción y fortalecer un Estado transparente y eficiente En el logro de estos objetivos la Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria representa un eje transversal indispensable que debe extenderse a toda la Administración Pública Concedores que en cualquier iniciativa de desarrollo los Gobiernos Locales juegan un papel trascendental e indispensable les invitamos a ser partícipes de esta iniciativa. En razón de ello el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en conjunto con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, les invitan a participar en el evento "La Mejora Regulatoria como modelo para brindar servicios eficientes y de calidad", a desarrollarse el próximo lunes 20 de octubre de 2014 de - 9:00am a 12:m.d. en el Auditorio del IFAM.

**ACUERDO No. 6072-2014**

***El Concejo Municipal da por recibido y conocido la invitación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el IFAM al evento "La Mejora Regulatoria como modelo para brindar servicios eficientes y de calidad", a desarrollarse el próximo lunes 20 de octubre de 2014 de -9:00am a 12:m.d. en el Auditorio del IFAM.***

**E.** Oficio SCD71-2014, firmado por la señora Jessica Zeledón, Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigida a los Concejo Municipales, a continuación les remito acuerdo aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en la sesión ordinaria 31-2014 celebrada el jueves 18 de setiembre de 2014: *Acuerdo 181-2014, Se acuerda enviar circular a todas las municipalidades del país, con el fin de promover el uso del portal web de la Imprenta Nacional mediante el documento facilitado por dicha entidad (el cual tenemos en físico en nuestras oficinas). Asimismo, se les informa que estamos en conversación con el Director Ejecutivo de la Imprenta Nacional, Jorge Vargas, con el fin de buscar beneficios para los gobiernos locales en cuanto a las publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta. Para consultas o notificaciones sírvanse comunicarse con Jessica Zeledón al correo [jzeledon@ungí.or.cr](mailto:jzeledon@ungí.or.cr) o al teléfono 2225 0435.*

**ACUERDO No. 6073-2014**

***El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio SCD 71-2014 en el que informan el Acuerdo 181-2014 para promover el uso del portal web de la Imprenta Nacional.***

**F.** Oficio OAMSB-546-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, para su debida revisión y aprobación final, por este medio me permito hacer entrega del Manual de Procedimientos Contables, debidamente personalizado y revisado por la Auditoría Interna, elaborado entre los Contadores Municipales, IFAM y Contabilidad Nacional.

**ACUERDO No. 6074-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio OAMSB-546-14 con el Manual de Procedimientos Contables a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.***

**G.** Oficio DPMSB-269-2014, firmado por la señorita Cynthia Salas, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, les traslado el cartel de la Licitación Abreviada No.2014LA-000012-CL "Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara", con las correcciones solicitadas, para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectiva aprobación y así iniciar el procedimiento de contratación administrativa.

La señora Presidenta, somete a dispensa de trámite de comisión.

**ACUERDO No. 6075-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión el cartel de Licitación Abreviada No.2014LA-000012-CL “Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara”.***

**ACUERDO No. 6076-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la aprobación del cartel de Licitación Abreviada No.2014LA-000012-CL “Mejoramiento Calles La Paulina y Claudia de Santa Bárbara”.***

**ACUERDO No. 6077-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6076-2014.***

**H.** Oficio DPMSB-268-2014, firmado por la señorita Cynthia Salas, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, les traslado el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA- 000016-CL "COMPRA Y COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA DE CINCO CAMINOS EN SANTA BÁRBARA", con las correcciones indicadas para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectiva aprobación.

**ACUERDO No. 6078-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio DPMSB-268-2014, en el que se adjunta el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA- 000016-CL "COMPRA Y COLOCACIÓN CARPETA ASFÁLTICA DE CINCO CAMINOS EN SANTA BÁRBARA" a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.***

**I.** Oficio DPMSB-267-2014, firmado por la señorita Cynthia Salas, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, les traslado el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA- 000015-CL "Mejoramiento Vial Caminos Cuadrantes de Santa Bárbara", con las correcciones indicadas para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectiva aprobación.

**ACUERDO No. 6079-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio DPMSB-267-2014, en el que se adjunta el cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA- 000015-CL "Mejoramiento Vial Caminos Cuadrantes de Santa Bárbara" a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.***

**J.** Oficio OVA-0144-14, firmado por el señor Luis Murillo, Oficina de Valoraciones, dirigido al Concejo Municipal, por este medio se procede a hacer entrega del presente Recurso de Revocatoria para lo que corresponda, según lo indica la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que en lo concerniente, indica: "...ARTÍCULO 19- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de

apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina...".

**ACUERDO No. 6080-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio OVA-0144-14, en el cual se traslada el recurso de revocatoria, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.***

**K.** Resolución No. 2014014405, Expediente 14-012632-0007-CO, **SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las ocho horas treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil catorce.** Recurso de amparo interpuesto por Manuel Antonio Hernández Oviedo, cédula 4 106 173, Danilo Chaves Contreras, cédula 2 153 049, Adrián Bogantes Solórzano, cédula 1 946 306, Fermín Herrera Rodríguez, cédula 5 111 118, Gerardo Rojas Salazar, cédula 6 116 532 y Víctor Manuel Ugalde Arce, cédula 4 078 340; contra la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. **Resultando:** 1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 11:03 horas del 7 de agosto de 2014, los recurrentes interponen recurso de amparo contra la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, y manifiestan que son vecinos de Cinco Esquinas de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, de la calle conocida como Momo, situada 200 metros suroeste y 50 metros norte de la antigua pulpería Cinco Esquinas. Indican que el problema por el cual acuden a este Tribunal, es esencialmente, porque la calle publica conocida como Momo, es de competencia municipal, y se encuentra absolutamente deteriorada, con el grave perjuicio de que no permite el ingreso de ambulancias, camiones del Cuerpo de Bomberos, ni servicio público, alguno. Aseguran que el recurrente Hernández Oviedo, es paciente cardíopata, razón por la cual requiere del traslado en ambulancia, para recibir la atención médica; sin embargo, éstas no ingresan a llevarlo por el mal estado de la carretera en mención, situación que considera violenta su derecho a la salud. Señalan que en el caso del señor Chaves Contreras, es paciente cardíopata, con insuficiencia renal, y otras patologías graves, y pese a que con mucha frecuencia necesita ser trasladado en ambulancia, es imposible que dichas unidades puedan ingresar, debido al mencionado estado de la calle. Agregan que al igual que ellos, existe en la comunidad muchas otras personas que sufren la misma afectación y con ella, la violación a sus derechos constitucionales. Indican que el 9 de abril de 2014, la municipalidad recurrida, por medio del oficio UTGVM-0077-2014, reconoció no tener presupuesto, para arreglar la carretera que tanto necesitan, respuesta que consideran vulnera los derechos constitucionales de todos los habitantes de esa comunidad. Por lo expuesto, solicitan se declare con lugar el recurso, con las consecuencias legales que ello implique. 2.- Informa bajo juramento Melvin Alfaro Salas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Sama Bárbara de Heredia, que el 8 de abril de 2014, el recurrente Manuel Antonio Hernández Oviedo, presentó una nota ante esa municipalidad, solicitando la intervención de la calle frente a su casa. Indica que mediante oficio UTGVM-0077-2014 del 9 de abril de 2014, se dio respuesta a dicha solicitud. Señala que la calle Mono que refiere el recurrente, de acuerdo al inventario de caminos inscritos ante el Departamento de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, está inscrito bajo el código C4-04-095 con un derecho de vía de 5m y un ancho de superficie de ruedo de 3.2m, y si bien es cierto, las condiciones de dicha vía no son las mejores, no es cierto que su condición impida el ingreso de vehículos de cualquier tipo. Agrega que al contar con un ancho de superficie de ruedo de tan solo 3.2m, es prácticamente imposible que una máquina del cuerpo de bomberos pueda realizar el ingreso a dicha zona, ya que en promedio poseen un ancho de 2.55 metros, lo que se contrapone con el artículo 4 de la Ley General de Caminos Públicos No 5060, el cual cita; *"El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos* Sin embargo, los vecinos de esa calle construyeron sin respetar un ancho adecuado y ahora pretenden endosar a la municipalidad su propia responsabilidad. Añade que mediante Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria No 8114, publicada en la Gaceta No. 131 del 9 de julio de 2001, y

sus reformas, estableció un porcentaje del Fondo Vial en beneficio de las municipalidades para la atención de la Red Vial Cantonal y se indicó que dichos recursos fueran transferidos a cada municipalidad en un 60% con base en la extensión de la Red Vial de cada cantón y un 40% conforme al índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) entendiéndose que los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos. La reglamentación de la Ley No. 8114, se realiza mediante Decreto Ejecutivo, y todo lo estipulado en su artículo 5 inciso b) se regula mediante el Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la inversión pública en la Red Vial Cantonal. Este Reglamento establece en el artículo 13 que se constituirá una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en cada cantón, la cual fungirá como secretaría técnica de la Junta Vía Cantonal. Al constituir esta Unidad, su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo Anual (PAO) de cada municipalidad, en carácter de servicio de gestión vial, como parte de las actividades a ser financiadas con los recursos a que se refieren los artículos 4 y 9 del Reglamento. Las Unidades Técnicas de Gestión Vial municipal fueron creadas por Ley No. 8114, y reguladas por los Decretos 34624 y 37908n del MOPT. Establece que la Unidad Técnica de Gestión Vial manifiesta que para ese código de camino no han sido asignados recursos para el presupuesto 2014, por lo cual la calle Mono no está contemplada en el Plan Operativo Anual de 2014, fundamentado en el Decreto 37908-MOPT, artículo 4 "Destinos de los recursos. El Concejo Municipal, con base en los criterios de asignación de prioridades propuestos por la Junta Vial Cantonal, destinara los recursos provenientes de las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones a que refieren los artículos 10 inciso c) de la Ley No. 6324 y 234 de la Ley No, 9078, exclusivamente para financiar proyectos de seguridad vial y asimismo los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, los **destinara** exclusivamente a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación, una vez cumplidos los objetivos, en el segundo caso, los sobrantes se usaran para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, que se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes MOPT. Refiere que para ampliar lo anterior, el artículo 5 "Presupuesto custodia y manejo de los recursos", del cual resalta: *"...De conformidad con los Planes Anuales y Quincenales de Conservación y de Desarrollo Vial, que proponga la Junta Vial Cantonal, el Concejo Municipal presupuestara cada año el monto que le corresponde con base en lo indicado en el artículo 18 de este Reglamento..."* Anota que por lo expuesto, para el año 2014, mediante acuerdo No. 5486-2014, Sesión Ordinaria No. 214 del martes 3 de mayo, acuerda aprobar el Plan de Desarrollo y Conservación Vial Cantonal, el cual establece de acuerdo a los lineamientos técnicos y/o sociales la priorización y la importancia de la inversión de los recursos provenientes de la Ley de Eficiencia y Simplificación Tributarias, esto en cumplimiento del artículo No. 6 del Decreto 37908-MOPT: Plan de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal. Sostiene que la Unidad Técnica de Gestión Vial aclara los argumentos jurídicos por los cuales la calle código C4-04-095 conocida como calle Mono no tiene ninguna partida presupuestaria para su intervención por no haber sido incluida dentro de la priorización que como parte de sus competencias le fueron otorgadas a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Solicita se declare sin lugar el recurso. **3.-** Informa bajo juramento Venus Gutiérrez Alfaro, en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, que a ese Concejo Municipal no ha llegado solicitud alguna para que se intervenga la calle mencionada por el recurrente. Indica que en el oficio UTGVM-0077-2014, no indica que no exista presupuesto para intervenir la calle en cuestión, lo que se afirma es que para la mencionada calle, no han sido contemplados los recursos presupuestarios por cuanto no está dentro de las prioridades de intervención por parte de la Junta Vial. Agrega que el artículo 4 del Reglamento 34624 MOPT, el Concejo Municipal, con base en los criterios de asignación de prioridades propuestos por la Junta Vial Cantonal, destinara los recursos provenientes de las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones a que refieren los artículos 10 inciso de la Ley No. 6324 y 234 de la Ley No. 9078, exclusivamente para financiar proyectos de seguridad vial y asimismo los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, los destinara exclusivamente a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y

mantenimiento y rehabilitación, una vez cumplidos los objetivos en el segundo caso, los sobrantes se usaran para construir obras viales de la red vial cantonal, que se entenderán como caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Explica que ese Concejo Municipal ya tomo un acuerdo aprobando el denominado Plan de Desarrollo y Conservación Vial, que se prevé mediante criterios técnicos y sociales, la intervención de los caminos de la red vial cantonal. Menciona que en la Sesión Ordinaria No, 214 el acuerdo No. 5486-2014 se aprobó el Plan de Desarrollo y Conservación Vial, mediante la aprobación del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-262-2014, el cual en la parte dispositiva indicó: "*PRIMERO: Aprobar el Plan de Desarrollo y Conservación Vial Cantonal, presentado por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, haciendo reserva que para su ejecución se aprueba solo en los extremos contemplados en el escenario No. 8 Mantenimiento rutinario de 5 kilómetros de líneas conectoras, más mantenimiento rutinario de 8 kilómetros de caminos en asfalto y mantenimiento ligero de puentes. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que dote de más recursos a los proyectos que desarrolle la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, manteniendo el esquema de priorización del Plan de Desarrollo y Conservación Vial en materia de mantenimiento periódico*". Dice que la naturaleza administrativa de ese instrumento, estriba en que ya no podrá el Concejo, ni aún la Unidad Técnica de Gestión Vial o la Administración Municipal, promover de forma arbitraria la intervención de un camino cualquiera, por cuanto en apego al principio de legalidad, lleva razón el ingeniero Chavarría Ugalde de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en cuanto afirma que el camino en cuestión no ha sido filtrado de conformidad con sus criterios técnicos y/o sociales que dependen de la Unidad de Promoción Social, para ser intervenidos como prioridad administrativa. Aduce que no se prueba que la calle en cuestión este en mal estado, como lo alegan los recurrentes, por lo que solicitan que a tenor de la sana crítica procesal, se tenga como un hecho no probado que la calle en cuestión, tenga las condiciones de inaccesibilidad que indican los recurrentes, y se hace la consideración que de haber sido así, habría sido incluida como prioridad tomando en cuenta las razones sociales, igual que las técnicas, que imperan en el acondicionamiento de los criterios de intervención de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Solicita se declare sin lugar el recurso. 4.- En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales. Redacta la Magistrada Hernández López; y, Considerando: I.- Objeto del recurso. Los recurrentes consideran la lesión a sus derechos fundamentales, toda vez que, la calle Mono que se ubica en Cinco Esquinas de Santa Juan de San Bárbara de Heredia, se encuentra en mal estado, e impide que las ambulancias, bomberos, y otras entidades que prestan servicios públicos, no ingresen a su comunidad. Lo anterior, a pesar de que dos de los recurrentes son personas que presentan padecimientos y requieren constantemente el servicio de ambulancia, sin que estas puedan ingresar al lugar, por el mal estado de la calle. **II.- Hechos probados.** De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos: **a)** el 8 de abril de 2014, el recurrente Manuel Antonio Hernández Oviedo, presentó una nota ante la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, solicitando la intervención de la calle frente a su casa (informe bajo juramento); **b)** mediante oficio UTGVM-0077-2014 del 9 de abril de 2014, se brindó respuesta a dicha solicitud (informe bajo juramento); **c)** la calle Mono que refiere el recurrente, de acuerdo al inventario de caminos inscritos ante el Departamento de Planificación Sectorial del MOPT, está inscrito bajo el código C4-04-095 con un derecho de vía de 5m y un ancho de superficie de ruedo de 3.2m, si bien es cierto las condiciones de dicha vía no son las mejores, no es cierto que su condición impida el ingreso de vehículos de cualquier tipo, y al contar con un ancho de superficie de ruedo de tan solo 3.2m, es prácticamente imposible que una máquina del cuerpo de bomberos pueda realizar el ingreso a dicha zona, ya que en promedio poseen un ancho de 2.55 metros, lo que se contrapone con el artículo 4 de la Ley General de Caminos Públicos No 5060, el cual cita: "*El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos* pues los vecinos de esa calle construyeron sin respetar un ancho adecuado y ahora pretenden endosar a la municipalidad su

propia responsabilidad (informe bajo juramento); d) en el oficio UTGVM-0077-2014, no se indica que no exista presupuesto para intervenir la calle en cuestión, lo que se afirma es que para la mencionada calle, no han sido contemplados los recursos presupuestarios por cuanto no está dentro de las prioridades de intervención por parte de la Junta Vial (informe bajo juramento); e) ni el Concejo Municipal, ni aún la Unidad Técnica de Gestión Vial o la Administración Municipal, promover de forma arbitraria la intervención de un camino cualquiera, por cuanto en apego al principio de legalidad, lleva razón el ingeniero Chavarría Ugalde de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en cuanto afirma que el camino en cuestión no ha sido filtrado de conformidad con sus criterios técnicos y/o sociales que dependen de la Unidad de Promoción Social, para ser intervenidos como prioridad administrativa (informe bajo juramento).

III.- Caso concreto. En el presente asunto, los recurrentes alegan que la calle Mono que se ubica en Cinco Esquinas de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, se encuentra en mal estado, e impide que las ambulancias, bomberos, y otras entidades que prestan servicios públicos, no ingresen a su comunidad. Lo anterior, a pesar de que dos de los recurrentes son personas que presentan padecimientos y requieren constantemente el servicio de ambulancia, sin que estas puedan ingresar al lugar, por el mal estado de la calle. Al respecto, de los informes rendidos bajo juramento por las autoridades accionadas, -los cuales se tienen dados bajo fe de juramento con las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo 44 de la Ley que rige esta Jurisdicción- se desprende que el 8 de abril de 2014, el recurrente Manuel Antonio Hernández Oviedo, presentó una nota ante la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, solicitando la intervención de la calle frente a su casa, a la que se le brindó respuesta mediante oficio UTGVM-0077-2014 del 9 de abril de 2014. Asimismo, bajo juramento se indicó que la calle Mono, que refieren los recurrentes, de acuerdo al inventario de caminos inscritos ante el Departamento de Planificación Sectorial del MOPT, está inscrito bajo el código C4-04-095 con un derecho de vía de 5m y un ancho de superficie de ruedo de 3.2m, y si bien es cierto las condiciones de dicha vía no son las mejores, no es cierto que su condición impida el ingreso de vehículos de cualquier tipo, y al contar con un ancho de superficie de ruedo de tan solo 3.2m, es prácticamente imposible que una máquina del cuerpo de bomberos pueda realizar el ingreso a dicha zona, ya que en promedio poseen un ancho de 2.55 metros, lo que se contrapone con el artículo 4 de la Ley General de Caminos Públicos No 5060, el cual cita: *"El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos"* pues los vecinos de esa calle construyeron sin respetar un ancho adecuado y ahora pretenden endosar a la municipalidad su propia responsabilidad. De igual manera, se informó que la Unidad Técnica de Gestión Vial manifiesta que para ese código de camino no han sido asignados recursos para el presupuesto 2014, por lo cual la calle Mono no está contemplada en el Plan Operativo Anual de 2014, fundamentado en el Decreto 37908-MOPT, artículo 4 "Destinos de los recursos. El Concejo Municipal, con base en los criterios de asignación de prioridades propuestos por la Junta Vial Cantonal, destinara los recursos provenientes de las sumas recaudadas por concepto de **multas por** infracciones a que refieren los artículos 10 inciso c) de la Ley No. 6324 y 234 de la Ley No. 9078, exclusivamente para financiar proyectos de seguridad vial y asimismo los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, los destinara exclusivamente a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación, una vez cumplidos los objetivos, en el segundo caso, los sobrantes se usaran para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, que se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes MOPT. Aunado a lo anterior, señalan que en el oficio UTGVM-0077-2014, no se indica que no exista presupuesto para intervenir la calle en cuestión, lo que se afirma es que para la mencionada calle, no han sido contemplados los recursos presupuestarios por cuanto no está dentro de las prioridades de intervención por parte de la Junta Vial, Por otro lado, la Presidenta del Concejo Municipal, indica que en la Sesión Ordinaria No. 214, el Concejo Municipal, acordó aprobar el denominado Plan de Desarrollo y Conservación Vial, que se prevé mediante criterios

técnicos y sociales, la intervención de los caminos de la red vial cantonal, donde se aprobó el Plan de Desarrollo y Conservación Vial, mediante la aprobación del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-262-2014, por lo que ya no podrá el Concejo, ni aún la Unidad Técnica de Gestión Vial o la Administración Municipal, promover de forma arbitraria la intervención de un camino cualquiera, por cuanto en apego al principio de legalidad, lleva razón el ingeniero Chavarría Ugalde de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en cuanto afirma que el camino en cuestión no ha sido filtrado de conformidad con sus criterios técnicos y/o sociales que dependen de la Unidad de Promoción Social, para ser intervenidos como prioridad administrativa. Así como también señala que no tiene por demostrado el mal estado del **camino en** cuestión. Bajo esta perspectiva, esta Sala observa que los recurrentes reclaman que el mal estado de la calle Mono, impide que las ambulancias, bomberos, y otras entidades que prestan servicios públicos, no ingresen a su comunidad; sin embargo, los recurridos señalan que si bien es cierto las condiciones de dicha vía no son las mejores, no es cierto que su condición impida el ingreso de vehículos de cualquier tipo, y además, informan que al contar con un ancho de superficie de ruedo de tan solo 3.2m, es prácticamente imposible que una máquina del cuerpo de bomberos pueda realizar el ingreso a dicha zona, ya que en promedio poseen un ancho de 2.55 metros. Así las cosas, se observa que si bien la calle en cuestión no está en las mejores condiciones, ello no se impide el tránsito vehicular, salvo el carro de bomberos, situación que es altamente preocupante por cualquier eventualidad de riesgo que se pudiera presentar. Asimismo, se observa que si bien la posible intransibilidad del camino, es por la propia acción de los vecinos al construir sin los permisos correspondientes, también es deber de la municipalidad recurrida, el control del desarrollo urbanístico de la zona. Razón por cual, para evitar la antedicha situación de riesgo, deberá la municipalidad accionada, dentro del ámbito de sus competencias, permitir que por dicha calle pública transite todo tipo de vehículos, incluido los vehículos de emergencias como el carro de bomberos. En consecuencia, lo procedente es declarar con lugar el recurso como en efecto se hace.- **IV.- NOTA DE LA MAGISTRADA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y DEL MAGISTRADO SALAZAR ALV ARADO, CON REDACCIÓN DEL ÚLTIMO.** Con base en las mismas consideraciones que en asuntos similares ha redactado el Magistrado Jinesta Lobo, y que he suscrito con él, consideramos que, bajo una mejor ponderación, en los asuntos relacionados con la reparación o construcción de diversas obras de infraestructura, salvamos el voto al estimar que la inactividad administrativa constituye una discusión propia de ser planteada ante la jurisdicción ordinaria. Lo anterior, salvo, claro está, que exista de por medio la infracción a otros derechos fundamentales como la vida y la integridad física, o bien, la tutela a grupos minoritarios, tales como, las personas con discapacidad. En el *sub lite*, al estar de por medio la protección de la integridad física, seguridad o vida de los habitantes de las poblaciones vecinas debido al mal estado de la calle en cuestión, estimamos procedente conocer el fondo del amparo. Desde esa perspectiva, es una excepción a la regla que seguimos en esta materia. **Por tanto:** Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Melvin Alfaro Salas, en su condición de Alcalde Municipal, y a Venus Gutiérrez Alfaro, en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que tomen las medidas necesarias y giren las órdenes que correspondan para que en el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, realicen todas las actuaciones pertinentes para permitir que por dicha calle pública transite todo tipo de vehículos, incluido los vehículos de emergencias como el carro de bomberos. Se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios, que correspondan, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Melvin Alfaro Salas, en su condición de Alcalde Municipal, y a Venus Gutiérrez Alfaro, en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad

de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota.-

**ACUERDO No. 6081-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instruir a la administración para que en el plazo que indica la Sala Constitucional le dé cumplimiento a lo resuelto, para que dicha calle pública sea atendida en los términos indicados.***

**L.** Oficio VA-026-14, firmado por la señora Cindy Bravo Castro, Vice Alcaldesa, dirigido al señor Jenner Mora Zúñiga, con copia al Concejo Municipal, en el marco de las celebraciones patrias de la primera quincena del mes de setiembre, paso a hacer de su conocimiento las inquietudes con respecto a las coordinaciones que se realizaron con la Supervisora del Circuito 03 del MEP. De acuerdo con las reuniones sostenidas con las y los directores, se pactaron funciones específicas para cada grupo de trabajo, llámese Escuelas participantes, Municipalidad y Supervisión. A continuación paso a detallar las situaciones que se presentaron en dichas actividades: s Si bien es cierto, la coordinación como lo indica el oficio remitido a nivel nacional, le correspondía al Ministerio de Educación Pública, es nuestra institución quien brindaba gustosamente el aporte económico para que dichas actividades se realizaran de la mejor manera, y nos parece de mal gusto que la Supervisión no invitara al Gobierno Local a encabezar los desfiles como en años anteriores y al solicitarle nuestra participación, la misma externa que lo valoraría, ya que el desfile era para Centros Educativos. No se autorizaron bandas para que participaran de los desfiles, cuando tenemos conocimiento que nuestra institución facilitó el contado a los dirigentes de bandas comunales, sin embargo no fueron tomadas en cuenta para los mismos. Durante los actos de la semana cívica no se invitó a las instituciones a participar como bien es costumbre y como se pactó en la reunión de coordinación. \* No se presentó a las actividades de la semana cívica en la cual tuvieron participación los diferentes Centros Educativos del cantón. El día 1o de setiembre se llevó a cabo una reunión con la Municipalidad, la Supervisión y Directores de las Escuelas para coordinar las actividades relacionadas con la Semana Cívica. En esta reunión se acordó que nos remitirían las listas de participantes para la coordinación del transporte y alimentación de los mismos, sin embargo no se recibió esta información. Como consecuencia, el día martes 9 de setiembre tuvimos dificultades para iniciar el acto cívico, ya que hubo que transportar la banda comunal de Birrí tardíamente por desconocimiento de nuestra parte. Por este motivo se inició una hora después de lo estipulado.

**ACUERDO No. 6082-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda manifestarle al señor Jenner Mora, Director Regional de Educación de Heredia, que el Concejo Municipal se une a las manifestaciones de la Vice alcaldesa señora Cindy Bravo, dado que este año en especial el desfile del 15 de setiembre se vio muy deslucido, dado la poca participación de instituciones educativas y de otros grupos organizados de la comunidad, además echamos de menos el que no se nos cursara invitación alguna para participar en el desfile siendo que este Concejo Municipal siempre ha estado dispuesto a colaborar con dichas actividades y con las instituciones educativas públicas de este cantón, no debemos olvidar que la Municipalidad es el gobierno local.***

**ACUERDO No. 6083-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo 6082-2014.***

**M.** Nota firmada por la señora Pamela Ramírez Morales, dirigida al Concejo Municipal, la que suscribe la presente, Pamela Ramírez Morales, ante la denuncia interpuesta por mi persona contra el señor Wilberth

Carvajal Marín, por acoso y hostigamiento laboral, me presento a demandar formal respuesta de cumplimiento del acuerdo No. 5884-2014, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 227 celebrada el día 02 de setiembre del presente año, considerando que este precepto habría concedido un mes calendario para que la Administración tomaran las acciones correspondientes tendientes a verificar la verdad real de los hechos, ya que al día de hoy, habiendo transcurrido el mes, no se me ha notificado nada al respecto, siquiera se ha instado la apertura del procedimiento administrativo respectivo, por lo que dicha omisión constituye un delito de incumplimiento de deberes, previsto por el artículo 332 del Código Penal. Solicito por parte del Concejo se verifique la omisión denunciada y de determinarse tal cual, se proceda a hacer la denuncia correspondiente contra el Alcalde Municipal señor Melvin Alfaro Salas y contra la Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro.

La señora Presidenta, don Melvin que paso con este asunto, usted y la Vice alcaldesa estuvieron en la sesión donde se leyó la nota de la señora Pamela donde ponía esta denuncia.

El señor Alcalde, hasta ahora se aprobó la modificación presupuestaria para tener recurso para contratar al profesional.

La señora Presidenta, don Melvin desde la sesión pasada se aprobó y se aprobó definitivamente la Modificación Presupuestaria, desde el miércoles pasado pudieron ustedes proceder.

La Regidora Fonseca, que se verifique a partir de la aprobación de la modificación el memorándum que se le hizo a la Proveedora para la contratación del profesional, no a partir de mañana, si no en días anteriores, además hay abogado municipal.

**ACUERDO No. 6084-2014**

***Los señores regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Maria Eugenia Trejos, acuerdan proceda el Asesor legal a evaluar si en plazo, se está ante un incumplimiento de deberes y de ser así proceda a elevar la denuncia ante la fiscalía correspondiente.***

***Voto negativo del señor Alvaro Sánchez Gómez, quien justifica su voto, en que no está de acuerdo como se ha manejado la situación, porque me hubiera gustado que se enfrentaran las dos personas involucradas en este asunto.***

**N.** Oficio CPEM-106-14, firmado por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, dirigida al Concejo Municipal, con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.186 "ADICIÓN DEL INCISO K) AL ARTÍCULO 148 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998, el cual fue publicado en el Alean v t La Gaceta 142 de 24 de julio de 2014. Le informo asimismo, que el texto de este proyecto se encuentra en la página web de la Asamblea Legislativa: [www.asamblea.go.cr](http://www.asamblea.go.cr). Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@3samhlea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@3samhlea.go.cr).

**ACUERDO No. 6085-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio CPEM-106-14 con el que trasladan el expediente 19.186 Adición del inciso K) al artículo 148 Código Municipal, Ley 7794, del 30 de abril de 1998, a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.***

**O.** Nota firmada por los vecinos de Barrio San José de Altagracia, respetables miembros del Consejo Municipal por este medio los firmantes vecinos de Barrio San José de Altagracia del cantón de Santa Bárbara de Heredia; les pedimos la renuncia inmediata de las señoras regidoras Karen Fonseca y Ana Cecilia Solís Ugalde, lo anterior por cuanto su proceder no responde a lo esperado por la comunidad en

lo que respecta a la salvaguarda de nuestras propiedades que tanto nos ha costado construir ya que la mayoría somos de escasos recursos, permitiendo y promoviendo la destrucción de los mismo con motivos que no tenemos claros. Además las casas construidas en dicho lugar se encuentran la mayoría desde hace más de 40 años. Evidentemente es un atropello a nuestros derechos como ciudadanos que no estamos dispuestos a permitir y un claro abuso de su poder. En la siguiente hoja adjunto la lista de las firmas que concuerdan con lo anteriormente escrito.

La regidora Fonseca, buenas noches, sé que hay vecinos que vinieron a respaldar su nota, como nace esto, nace en el noviembre del 2011 con una orden sanitaria emanada del Ministerio de Salud, lo que la orden dice es que hay construidas en el radio de la naciente bastantes casas, que no se ha determinado si son legales o ilegales por eso se le envía a la municipalidad, dentro de los puntos a detallar dice que se deben efectuar los estudios que sean necesarios para el desalojo, conste es una orden sanitaria, no viene de la municipalidad si no del Ministerio de salud, el desalojo de la viviendas que se localizan en los alrededores a la naciente en un radio no menor de 200 metros y poner la protección que la naciente requiere en ese aspecto, realizar la obras físico sanitarias para la protección de la naciente como es la cubierta con malla ciclón en área perimetral, etc. Dar la protección de la naciente realizando un corte mediante cuneta o similar de manera que la naciente no se contamine con el agua superficial. Con base en esta nota que viene del Ministerio de Salud, se tomó el siguiente acuerdo “El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración para lo que corresponda la orden sanitaria 105-2011, asunto inspección realizada el 1 de noviembre de 2011 a la Naciente La Gruta en Barrio San José de Altigracia donde se constató que existen problemas por retiros de la viviendas conforme a la norma para la protección de las nacientes de agua potable para el consumo humano en un radio de 200 metros”, ese fue el acuerdo del Concejo, posteriormente llega a este Concejo Municipal una nota de la Alcaldía que dice el 03 de enero del 2012, “el Alcalde en atención al Acuerdo –que ya les leí- respecto a la inspección realizada el 01 de noviembre del 2011 en la naciente La Gruta en Barrio San José de Altigracia, me permito informarles que el Departamento de Ingeniería estará notificando a los correspondientes propietarios en los próximos días” y con relación a este oficio en el que el Alcalde dice que se va a estar notificando, se tomó el siguiente acuerdo “El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio del Alcalde donde informa que respecto a la Naciente La Gruta en Barrio San José de Altigracia el Departamento de Ingeniería estará notificando a los correspondientes propietarios”, posteriormente el señor Alcalde el 27 de marzo de 2012, emite el siguiente oficio que dice “en atención al Acuerdo 1966-2011 de la Sesión ordinaria 83, me permito agregar a la información proporcionada el 03 de enero del 2012 que se está realizando una investigación en conjunto con los Departamentos de Ingeniería y Catastro para poder cumplir con la Orden Sanitaria 105-2011, por otra parte me informa la Arquitecta Evelyn Conejo que hasta la fecha no existen permisos de construcción otorgados en esta zona pero si existe una construcción realizada sin permiso la cual ya fue notificada y se llevara a la fiscalía para lo que corresponda, con relación a esta nota el Acuerdo dice “El Concejo Municipal, acuerda dar por recibido y conocido el oficio del Alcalde en relación a la Orden Sanitaria 105-2011, donde el Departamento de Ingeniería informa que hasta la fecha no existen permisos de construcción otorgados en la zona de la Gruta de Barrio San José, si existe una construcción sin permiso la que ya fue notificada”, esto es lo que hace el Concejo, posteriormente, porque es un proceso de años, el señor Alcalde nos vuelve a enviar una nota y dice “enviada al señor Alcalde por el topógrafo municipal, ingeniero Nelson Monge, cordial saludo, con vista en nota recibida el 22 de marzo de 2012 de la Sala Constitucional y nota enviada el 27 de marzo de 2012, además del oficio de ingeniería y el oficio recibido de topografía me permito informarle como se mencionó en el documento que se notificó el 27 de marzo de 2012 del cual no he recibido nota o memo para proceder no obstante para poder cumplir a cabalidad una vez hecha la inspección de campo y el estudio correspondiente le informo la lista de propiedades tal como se observa en el mapeo o GIS, las mismas pueden ser corroboradas en el mapeo que se adjunta, le informo además que revisando la información pertinente en este departamento no se pudo constatar la existencia de planos visados ni tramites en la zona de radio de la naciente la gruta, en cuanto al departamento de ingeniería tampoco se

constató la existencia de usos de suelo, permisos de construcción según el oficio, en las cercanías de la naciente la Gruta en fechas recientes, algunas propiedades se encuentran afectadas parcialmente según el mapeo, adjunta copia del oficio”, el Concejo toma el siguiente Acuerdo “se acuerda dar por recibido y conocido el oficio enviado al señor Alcalde por el Ingeniero Nelson Monge, Coordinador de Desarrollo Urbano, donde da respuesta a la nota recibida de la Sala Constitucional indicando la lista de propiedades de acuerdo a la inspección de campo realizada” (quien tiene esta lista la Administración a quien le toca actuar a la Administración). Resulta que en julio de 2012 se conoce un oficio dirigido al Departamento de Ingeniería por parte del Señor Fredy Valerio Segura, Jefe de la Oficina de Heredia, donde manifiesta que con base en el oficio OH566-2014, generado de la inspección realizada por los funcionarios Carlos Carballo y Sigilfredo Bolaños por denuncia interpuesta por el señor Gilberth Salas, contra la señora Yadira Vargas Chaverri, por supuestas construcciones dentro de área de protección La Gruta, les solicito se nos indique sobre los resultados del proceso ya iniciado contra la señora Yadira Vargas en lo concerniente a las remodelaciones de las obras dentro del área de protección de la naciente La Gruta, ya que según informa el señor Salas el inicio un proceso de consulta ante dicha Municipalidad” , se toma el acuerdo “... por votación unánime acuerda dar por recibido y conocido la nota de la Oficina de Heredia del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central en relación a la denuncia interpuesta por el señor Gilberth Salas contra la señora Yadira Vargas Chaverri por supuesta construcción dentro del área de protección naciente La Gruta, en Birri, que la administración nos rinda un informe dentro de 15 días con relación a lo actuado en este caso”, posteriormente volvemos a la Administración, que dice “donde en atención al Acuerdo 2592-2012 de la sesión 115, adjunto fotocopia del oficio del Departamento de Ingeniería y de la notificación correspondiente de la señora Yadira Vargas por construcción dentro del área de protección de la Naciente La Gruta en Birri, oficio MSB-DI-355-2012 enviado al señor Melvin Alfaro por la Ingeniera Evelyn Conejo y dice “ en respuesta al Memorándum 523-2012 en donde solicita notificar a la señora Yadira Vargas, me permito comentarle que se procedió según sus indicaciones y se adjunta copia de la notificación ya que existen muchas construcciones alrededor de la Naciente La Gruta y de la de San Fernando y Silvana de las cuales algunas cuentan con el aval municipal como lo es el caso de la Urbanización del IMAS, se solicitara a legal que gestión de carácter masivo se puede ejecutar, desde el aspecto técnico se sugiere notificar a los contribuyentes para ordenar la construcción de tanques sépticos mejorados tanque 10, para reducir la contaminación de las nacientes,” el tanque 10 la filtración de las aguas negras las limpia como en un 90%, ya no va a dar todo a la tierra y a la naciente, esa era una de las propuestas de ingeniería, dice “denunciar en grupos a los propietarios ante la Procuraduría Ambiental para llevar el proceso y nos indiquen las acciones reparadoras que se pueden implementar”, el Concejo toma el acuerdo que dice “.... Acuerda dar por recibido y conocido el oficio OAMSB-659- donde la administración da respuesta al Acuerdo 2592-2012 de la sesión ordinaria 115 sobre el caso de la señora Yadira Vargas, por construir dentro del área de protección de La Gruta, considerando primero: que la protección de las nacientes y la recuperación de las nacientes contaminadas deben ser temas prioritarios de esta comunidad, mientras el Concejo Municipal no ha tenido información acerca de las acciones concretas que haya realizado la administración para demoler construcciones ilegales en las zonas de protección y para implementar como mínimo las recomendaciones dadas por la Arquitecta Evelyn Conejo en su informe DI-355-2012 y si se cumplió a cabalidad con la Orden”, que era lo que decía la ingeniera, sencillamente si hay tanta gente ahí, pongamos tanques mejorados, punto, el costo social era muy grande, nunca se recomendó quitarlos, por lo tanto la parte que más le importa a los vecinos “ Por lo tanto se mociona para que se acuerde PRIMERO: Instruir a la Administración para que un plazo de 8 días haga llegar al Concejo Municipal un informe acerca de los procesos que se están tramitando por construcciones ilegales en las nacientes, indicando el número de expediente sea administrativo y judicial, así como las acciones o proyectos que se estén ejecutando o elaborando para implementar como minino las recomendaciones dadas por la ingeniera Evelyn Conejo en su informe”, -que ha hecho la administración, estamos a quince días y no nos ha presentado en informe-, SEGUNDO: Se instruye a la Administración en caso de que no se halla hecho se inicien coordinaciones con la ASADA de Puente

Salas y la Municipalidad de Barva, tendientes a realizar el análisis de la Naciente la Chayotera para determinar el Costo Beneficio para su recuperación, por medio de un proyecto que se pueda llevar a cabo entre estas instituciones en caso de que ya se tengan avanzados estudios o acuerdos sobre el tema, hacer llegar al Concejo un acuerdo de lo actuado con las copias de los documentos u oficios que lo respaldan”, esta fue la moción, si tengo una pregunta, no se quien les informo a los señores y me parece excelente que se preocupen, ahora señor Alcalde necesito hacer una pregunta ¿señor Alcalde usted no está de acuerdo con la Moción y con el Acuerdo del Concejo en pleno?

El señor Alcalde, yo creo que esa moción se refiere a una orden sanitaria que creo que es del 2011, no sé de donde tomo usted para tomar de nuevo esta moción en vista de que esto fue desde el 2011 Evelyn Conejo dio una recomendación, se hizo una investigación de todo, viendo la pobreza en que vive esta gente, que construyeron sus casitas, es alarmante todo esto, en vista que este Concejo tomo este acuerdo tengo que ver cómo solucionarlo, esto de las plantas de tratamiento para todos estos vecinos se podrían hacer tal vez en conjunto pero es muy caro y habría que tomar otras medidas, sobre la Chayotera yo he insistido desde hace mucho tiempo, con Soraya, yo siempre he dicho que lo del Plan Maestro, andan diciendo que yo no estoy de acuerdo, yo nunca dije eso, yo dije que estoy de acuerdo siempre y cuando le demos cantidad y calidad a esa gente, con este nuevo Ingeniero le vamos a entrar a la Chayotera y ya nos pusimos de acuerdo con Barba, para poder hacer los estudios para salvar esta agua porque esta es el futuro de Santa Bárbara, entonces uno no entiende, se presentan mociones no a favor de una comunidad sino tratando de escarbar otra vez, lo que debemos hacer es solucionar el problema de las comunidades, como lo que tenemos con las hermanas Sandí en lugar de estar entre la misma familia estar peleando y toda esta situación, tratando de en conjunto que hacer con las comunidades se reviva un caso y que vamos para adelante y los afectados son los usuarios, sabemos que la contaminación es muy grande en todas las nacientes porque nadie previo eso ya se hizo una demolición el año pasado, pero tenemos que parar las construcciones ya llegamos al límite, las nacientes están contaminadas y el agua es vital pero debemos buscar una solución y no estar presentando una moción nada más para revivir algo y ver si el Alcalde cumplió o no cumplió yo pienso que debemos unirnos mejor y tratar de dar una solución a estas comunidades porque es alarmante que se diga que llego un Juez Ambiental que por una orden sanitaria o por lo que fuera, y llego arriba y después Yadira llego a reclamarme y yo le explique tenemos una orden sanitaria si usted construyo ilegal tenemos que cumplir con la orden sanitaria, entonces los vecinos se alarman y quieren una respuesta no solo mía sino de todos, ya están construidas, sabemos que se le hizo un daño a estos mantos acuíferos, hay que tratar de buscar una solución, pienso que es lo más correcto y no estar buscando culpables, entonces seguimos para atrás yo creo que lo de Yadira ella vino hablar conmigo inclusive ella nos acompañó, aparentemente la denuncia dice que construyo dentro del radio de la naciente y no quedo más que cumplir con la orden y que el Juez Ambiental fuera hacer la inspección para ver si realmente construyo o no, porque la denuncia esta pero nosotros no podemos asegurar hasta que haya un estudio del radio de las nacientes.

La regidora Fonseca, quiere decir que usted no apoya el Acuerdo del Concejo, si no apoyaba el acuerdo del Concejo usted como bien lo ha hecho en otras ocasiones pudo interponer un veto y no lo hizo, cuando el Concejo toma un acuerdo y el Alcalde no está de acuerdo con el acuerdo tiene una facilidad legal que le da el código que es un veto, sencillamente decir yo no apruebo esto y se va para el contencioso, yo debo entender que si bien es cierto que no apoya la moción y el acuerdo del Concejo, no interpuso el veto ahí es como si y no, no entiendo su posición, aquí no se están buscando culpables estamos hablando que desde el 2011 venimos con este asunto y el remedio ya está, tanque 10 que fue lo que dijo Evelyn a usted lo que se le está pidiendo es que rinda informes porque no sabemos que paso, si bien es cierto la orden sanitaria está vigente y se está tramitando un proceso y usted lo sabe en vía penal Ambiental, es obvio que tanto la Administración como el Concejo se tienen que cuidar y cumplir con lo que dice la Ley, entonces que le pedimos un informe, no es tan grave, si se supone que debemos buscar soluciones, la solución ya estaba dada por Evelyn, no lo entiendo porque no se aplicado esto, evaluemos el costo beneficio, se le pidió evaluar.

El Regidor Sánchez, no estoy de acuerdo en que pidan la cabeza de Karen y Ana Cecilia, si se viene una demanda somos todos no solo Karen y Ana Cecilia, ahora tomen en cuenta que el que está pidiendo el desalojo de esas personas es Gilberth Salas de Auditoria Ciudadana no es la señora Presidenta, no es Melvin no es Karen no soy yo, es Gilberth Salas, es cierto lo que dice Melvin hay que buscar una solución porque son gente que les ha costado, pero no veo porque hacen este tipo de peticiones.

La señora Presidenta, Melvin que pena no se puede alegar que no se pueden retrotraer Ordenes Sanitarias viejas, más bien esa no es tan vieja, esa no es una justificación y tenemos que enfrentarlo, con respecto a este Acuerdo, recuerdo que estuve en una reunión con el Procurador Ambiental Nacional don Juan José Soto y esta problemática vecinos no es solo de ustedes la mitad de Santa Bárbara está construido dentro del radio de las nacientes, aquí nadie quiere ir a desalojar a nadie, que es lo que nos recomendó el Procurador y se lo recomendó a usted Melvin, esta no es una función del Concejo Municipal es a usted y a sus departamentos, hagan un censo, determinen la necesidad de las familias, ver la solución de tanques mejorados, para que todos pudiéramos convivir con la situación y con el ambiente, cuidar las nacientes pues son esenciales para la vida. Nunca pedimos que demolieran una casa, es que rindiera un informe de lo que se ha hecho, le Concejo esta para servir al pueblo y vigilar que se cumplan las leyes. Me uno a las palabras del compañero Alvaro, hemos contado siempre con la colaboración de las compañeras Karen y Ana Cecilia, el trabajo de ellas dos ha sido fundamental para el trabajo del Concejo Municipal.

**ACUERDO No. 6086-2014**

***El Concejo Municipal da por recibida y conocida la nota de los vecinos de Barrio San José de Altagracia y poner en conocimiento a la regidora Ana Cecilia Solis de la misma.***

**P.** Nota firmada por los vecinos de San Juan, dirigida a la Alcaldía y al Concejo Municipal, estamos cansadas y cansados de las aptitudes y pérdidas de tiempo de Doña Ana Cecilia Solis y Doña Karen Fonseca. A todo paño blanco le buscan el punto negro, a toda sopa le buscan pelos ....., estas señoras se han profesionalizado en la obstrucción, en destruir, en inventar, en hacer daño, a parar todos los proyectos buenos y necesarios que se impulsan desde este Concejo, a parar los proyectos que impulsamos las comunidades en nuestro Cantón de Sta. Bárbara, ya hemos escuchado como se quejan y lamentan muchos vecinos del cantón por lo destructiva y cizañosas que son y no solo en las comunidades sino a la misma Municipalidad ya que no aprueban los proyectos que benefician a las comunidades. Con todo respeto Doña Ana Cecilia y Doña Karen lo mejor que pueden hacer es renunciar, le pedimos a los Señores del Concejo y al Sr. Alcalde a que tramiten la separación de estas señoras y su pérdida de credencial ante el Tribunal Supremo de Elecciones, y que suban vecinos progresistas, de buena voluntad, con vocación de servicio y amor a los demás, que tengan fe en Dios, que no lleguen a hacer daño ni que lleguen a hacer perder el tiempo al Concejo y a las comunidades y perder partidas presupuestarias como lo denunció la Nación.

La regidora Fonseca, esta información esta sesgada porque la votación es unánime, en cuanto a lo que informo la nación es totalmente falso, ya es suficiente que el Alcalde ande diciendo que nosotros no le aprobamos a final de año, cuando resulta que manda las licitaciones o los carteles sin firmar, o con la firma de personas que están siendo cuestionadas o cuando faltan dos días para cerrar en diciembre, esa fue la información que transmitió el señor Alcalde a los diversos medios de comunicación y es simpático porque si hago relación de lo que dice la Nación con lo que dice el Florence donde también resulta que Karen Fonseca y Ana Cecilia Solis según el dicho del señor Alcalde no aprueban carteles o un cartel y yo me remito a esa nota, digo yo 25 vecinos bien informados o mal informados o informados incorrectamente o informados por una persona que da información falsa, pero concuerda esa nota con lo que dice el Florence, no voy a renunciar, la información no es cierta, aquí no estamos para obstaculizar si no para aprobar, para aprobar cosas que benefician y que vengan bien porque los carteles en ocasiones se devuelven hasta dos o tres veces porque no traen requisitos y no pasan y aparte de eso si quisiera

decirle que yo le comunique a Venus y le comunique al Concejo que no iba a estar en las sesiones porque tenía una persona que estaba enferma y que yo tenía que cuidar y no podía ser tan irresponsable de aprobar algo que no estudie que yo no vi, no soy irresponsable, yo manifesté que no podía estar y el Código me ampara en ese sentido, así que no es desidia no es falta de trabajo porque en algunos dictámenes si participe, si las personas deberían informarse un poco mejor, también creo que nos ha faltado dignidad que hemos permitido que se digan cosas que no son ciertas, se dice de mí y de Ana, me imagino que porque no somos muy contestes con ciertas cosas, pero al decir que no aprobamos cosas no se refiere solo a mí o a Ana se refiere a todos, si voy a proponer que nosotros como Concejo Municipal indiquemos a la población porque no se aprobaron por que no se gastó el dinero, la desidia de la Administración, las manifestaciones vertidas en los dos periódicos no son ciertas.

La regidora Trejos, con respecto a las informaciones emitidas en el periódico la Nación y el Florence, pensé que todos íbamos a reaccionar y no sucedió nada, hace algunos días don Alvaro pidió que desmintiéramos, creo que hay que hacer una moción, porque si nos quedamos callados otorgamos, no deberíamos estar callados.

El señor Alcalde, como Karen Fonseca, desde que yo inicie labores aquí, siempre se refiere a mí que el Alcalde dijo, le quiero decir que este Concejo tomo un acuerdo de que las actas se subieran a la página de la Muni, el Florence dice ahí que Karen Fonseca vota negativo porque no conoce el Cartel eso fue lo que vi, si hay vecinos inconformes ahí viene el número de cédula de todos y si tiene algo que decir se lo dice a ellos, cuando venga algo firmado por mí me lo reclama a mí, respóndanle a los vecinos.

**ACUERDO No. 6087-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda indicarle a los vecinos que el artículo 24 del Código Municipal indica las causas de pérdida de credenciales de un regidor y que todo acuerdo del Concejo en ese sentido si no se apega a este artículo es absolutamente nulo.***

**ACUERDO No. 6088-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo 6087-2014***

**Q.** Nota firmada por los funcionarios del Acueducto Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal y al Ingeniero Claudio Zúñiga, Acueducto Municipal, la presente es para informarles que a partir del 19 de setiembre del año en curso, nos encontramos sin pastillas de cloro para poder llevar a cabo una de las funciones más importantes que realizamos. Estamos conscientes de que lo anteriormente descrito, supone una cuestión de importancia capital, toda vez que se trata de un asunto que atañe a la Salud Pública, ello si tomamos en cuenta que la supresión de la cloración en el agua de consumo humano, podría generar que la misma no adquiera la condición de agua potable o de apto consumo. Por ello, los suscribientes de la presente, evadimos responsabilidades de lo que podría pasar, así como de los daños masivos a la salud que podrían generarse tras esta situación. En este sentido, además de la anterior advertencia, hacemos un llamado para que se soluciones esto a la brevedad posible. Aunado a esto, queremos indicarles que no contamos con el equipo de materiales de seguridad para llevar a cabo dicha función, como lo son: mascarillas, guantes y anteojos, siendo que se trata de una violación a las normas mínimas de salud ocupacional. Requerimos de su Autoridad, se sirva resolver esta situación, en iguales condiciones que anterior, lo antes posible. Además manifestamos nuestra molestia sobre el hecho que implica que para atender el Acueducto Municipal, solo contamos con un vehículo, lo cual no solo genera incomodidades, sino imposibilidades materiales para atender las cuestiones que se reportan, creándose inseguridad a los contribuyentes que, al igual que nosotros, no tienen por qué pagar la mala Administración de esta Corporación.

El señor José Hernández, si hay implementos de seguridad hay mascarillas, cascos, anteojos, etc., respecto al cloro es cierto que hubo un atraso pero ya se empezó con la cloración.

El regidor Sánchez, que pasa si dicen que hay tres carros para trabajar, porque no usan las botas, porque no usan el uniforme.

El señor Alcalde, desde que llegó don Claudio se han dado unos comentarios y roces, nos reunimos con Luis para arreglar un problemilla, a la 1 de la tarde hay varios aquí agrupados viendo a ver que había que hacer y yo le pedí a Claudio que tratáramos de no permitir eso y por ahí han venido algunos roces, yo pregunte en la Bodega y dicen que si hay los equipos de seguridad.

La regidora Trejos, el usar los implementos dispositivos de seguridad no es una opción es una obligación, ahora con respecto a la cloración, no debe la Municipalidad debe darse el lujo de no clorar, debe haber una previsión de cloro no hay excusa, ojala se deba comprar de más y de pedir antes de que se acabe, es la segunda vez que escucho que no se clora.

La señora Presidenta, se llevan bitácoras de la cloración, nosotros tenemos que tener la documentación que respalde la situación de la cloración.

**ACUERDO No. 6089-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda hacerle la excitativa a los funcionarios del Acueducto que el Concejo conoció su nota, que hicimos la consulta y que la respuesta de José Hernández, como encargado de cuadrilla, es que contaban con 3 vehículos actualmente y que tienen los implementos de seguridad en bodega, y si tienen un comentario adicional nos lo hagan saber al Concejo Municipal, en el tema del cloro se le realiza la excitativa a la Administración para que en el futuro no permita se quede el acueducto sin este tratamiento.***

**ACUERDO No. 6090-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6089-2014.***

**R.** Expediente No. 14-015554-0007-CO, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas y catorce minutos del dos de octubre del dos mil catorce. Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente número 14- 015554-0007-c0, interpuesto por DIONISIO RAMOS MORALES, contra la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe el Alcalde Municipal y el Presidente del Consejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen; que el acueducto que existe en el cantón de Santa Bárbara de Heredia, ha venido siendo administrado por la Municipalidad de dicho cantón, aunque existen desde hace algún tiempo, ASADAS que se constituyeron para optimizar el recurso ante la inoperancia municipal, como por ejemplo, la ASADA de San Bosco y la ASADA de Puente Salas. Aduce que han venido padeciendo una serie de situaciones críticas en cuanto al manejo municipal del acueducto, esto por cuanto el consorcio accionado, no ha logrado hacer una administración eficiente del recurso, llegando al punto de que en verano los cortes de agua son altamente frecuentes e incluso, hay sectores de la población que se quedan sin agua por días. Agrega que en invierno, el problema se traduce en la contaminación del agua por el pésimo estado físico del acueducto. Alega que la misma Municipalidad accionada ha reconocido la gravedad del problema y pidieron un préstamo al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, con el fin de ejecutar un plan maestro para mejorar el acueducto. No obstante; aduce que se ha cuestionado a ambas autoridades, por cuanto no corrigen el problema de fondo, que es que los tanques de captación están desprotegidos, las cañerías están colocadas dentro de los caños de aguas servidas y grises, existen tubos oxidados, entre otras. Acota que nunca se ha pensado en mejorar la calidad del agua e inclusive se le ha pedido a la accionada que ponga en conocimiento de la comunidad el plan referido; no obstante, no lo ha hecho, a pesar de las repercusiones que tiene sobre la población de la zona, que tendrá que pagar el préstamo por doce años. Relata que cuando se han pedido explicaciones a la Municipalidad, esta indica que el agua es potable y muestra

estudios de laboratorio indicando que así es; sin embargo, la realidad es distinta y el agua que sale de las tuberías no puede ser tomada directamente, pues se pone en riesgo la salud y las personas pueden verse afectadas por diarreas y otras afecciones. Acusa que el problema es tan crítico y demuestra la incapacidad de la Municipalidad recurrida de resolver el problema, que la Escuela Alfredo Volio Jiménez, ubicada en Birrí Santa Bárbara, tuvo que tomar la decisión de comprar el agua en garrafones por los problemas de diarrea que presentaban los menores en la escuela, ya que el agua contiene coniformes fecales. Considera que los hechos descritos lesionan los derechos fundamentales de toda la comunidad de Santa Bárbara, Solicitan se declare con lugar el recurso con las consecuencias legales que ello implique, y se ordene a las autoridades recurridas, dar solución definitiva al problema denunciado, El informe deberá rendirse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO\*. CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2o y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes, podrán ser presentados por la autoridad recurrida utilizando alguno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de GESTIÓN EN LÍNEA; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieran o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar a: las autoridades recurridas se comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES DE HEREDIA, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa Instructora a la Magistrada Nancy Hernández López, a quien por turno corresponde.

**ACUERDO No. 6091-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración y el Asesor Legal del Concejo Municipal a contestar el recurso interpuesto por Dionisio Ramos Morales, contra la Municipalidad de Santa Bárbara en el tiempo indicado por la Sala Constitucional.***

**ACUERDO No. 6092-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6091-2014***

**S.** Oficio DRCMSB-186-14, firmado por el señor Carlos Cambronero, Departamento de Rentas y Cobranzas, dirigido al Concejo Municipal, la presente es para que me den visto bueno del arrendamiento nuevo de MARIA E, SANDI AGUILAR, número de cédula 0-051-978, el cual hace un entierro en el cuadro 4, Fila 8, parcela 20, con una área 2.75 m. en el Cementerio de Santa Bárbara. Por lo cual necesito la aprobación del mismo. NOTA." Este arrendamiento esta fuera del reglamento del Ministerio de salud, si puede construir según las limitaciones reglamentarias, por lo tanto cumple con todo lo solicitado.

**ACUERDO No. 6093-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el arrendamiento nuevo de María E. Sandí Aguilar, número de cédula 9-051-978, la cual hace un entierro en el cuadro 4, Fila 8, parcela 20, con un área 2.75 metros, en el Cementerio de Santa Bárbara.***

**ARTICULO NO. 4****INFORME DE COMISIONES**

**A.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-289-2014 del miércoles 01 de octubre de 2014, con la asistencia de la regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 230 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 23 de setiembre de 2014, oficio de la Alcaldía No. OAMSB-57-14 con el que, a solicitud de los diferentes departamentos involucrados en la implementación de Plataforma de Aplicación de Trámites de Proyectos de Construcción de manera Digital (APC), se pide la toma de un acuerdo municipal acerca de lo que indica el oficio adjunto MSB-DI-185-2014. SEGUNDO: En relación al mismo documento, el Concejo Municipal y por medio del acuerdo No. 6010-2014, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la gestión de la Alcaldía respecto a la implementación de la plataforma APC. CONSIDERANDO: PRIMERO: El mencionado oficio de ingeniería No. MSB-DI-185-2014, rubricado por varios funcionarios municipales, contiene una solicitud expresa para que se implemente la plataforma informática denominada "Plataforma de Aplicación de Trámites de Proyectos de Construcción de manera Digital (APC)", indicando que para que este sistema resulte de aplicación en la Municipalidad, debe ser revisada y aprobada por el Concejo Municipal para su debida publicación, siendo que el formato de solicitud de acuerdo a tomarse, deberá leerse: Aprobar que la Municipalidad adapte la plataforma digital Administrador de Proyectos de Construcción (APC) del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, como única forma de tramitar solicitudes de licencias de construcción en la Municipalidad de Santa Bárbara. SEGUNDO: Esta Comisión recuerda que en la Sesión Ordinaria No. 162 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes cuatro de junio del año dos mil trece, se conoce el oficio MSB-DI-270-2013 firmado por la ingeniera Evelyn Conejo Departamento de Obras y Servicios en donde manifiesta: "... el IFAM en la última capacitación que nos dio para la implantación del sistema digital para la aprobación de permisos de construcción APC, solicita que el Concejo Municipal tome el acuerdo para que el trámite sea únicamente de forma digital. De esta solicitud, en esa misma Sesión, el Concejo acuerda trasladarla a la Comisión de Hacienda y Presupuesto mediante

el acuerdo No. 4001-2013, para su estudio y pronunciamiento. TERCERO: Igualmente recuerda esta Comisión que en la Sesión Extraordinaria No. 85 del jueves 13 de junio de 2013, el Concejo aprobaría el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-165-2013, con el que se dispuso: PRIMERO: No aprobar la solicitud de la Arquitecta Evelyn Conejo del Departamento de Obras y Servicios para que el Concejo Municipal tome el acuerdo para que el trámite para permisos de construcción sea únicamente de forma digital, ya que esa solicitud debe realizarla la alcaldía municipal al momento en que se le rinda el informe al Concejo Municipal en el que se establezca que el plan para la implementación del sistema APC y el cronograma de actividades ya estén concluidos o muy avanzados. El argumento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para negar la solicitud de la arquitecta Conejo, sería que en el borrador del plan de implementación sistema APC para permiso de construcción para la Municipalidad de Santa Bárbara, hacían falta datos que incluir y una guía para la elaboración del cronograma de actividades a realizar para el resto del año. En este sentido, se concluyó que debería tenerse claridad de que todos los aspectos necesarios para implementar esta plataforma, están debidamente considerados por la Administración para que se pueda tomar el acuerdo. CUARTO: Considera esta Comisión que la Administración en correspondencia con lo solicitado desde aquella sesión extraordinaria, deberá por medio de cada uno de los departamentos usuarios de la plataforma APC, indicar mediante informe si a la fecha cuentan con los insumos necesarios, humanos, tecnológicos, económicos, inmobiliarios y de espacio, para implementar exitosamente esta plataforma. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO: No acoger la solicitud de la Administración, hasta que todos los Departamentos que vayan a utilizar la plataforma APC, todos y cada uno por separado, rindan un informe indicando si para la implementación de este recurso, cuentan ya con los insumos necesarios humanos, tecnológicos, económicos, inmobiliarios y de espacio requeridos para poder proceder a tomar el acuerdo solicitado. Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 6094-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-289-2014, el cual indica ÚNICO: No acoger la solicitud de la Administración, hasta que todos los Departamentos que vayan a utilizar la plataforma APC, todos y cada uno por separado, rindan un informe indicando si para la implementación de este recurso, cuentan ya con los insumos necesarios humanos, tecnológicos, económicos, inmobiliarios y de espacio requeridos para poder proceder a tomar el acuerdo solicitado***

**ACUERDO No. 6095-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6094-2014***

**B.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-248-2014** del miércoles 02 de octubre de 2014, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 227 celebrada por el Concejo Municipal el día 02 de setiembre, oficio OMSB-068-2014 de la Bodega Municipal, con la que la señora Yesenia Rodríguez en atención al acuerdo 5876-2014, pasa a contestar lo solicitado por el Concejo Municipal, respecto a las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna “Estudios de los resultados Control de la Bodega”. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 5898-2014, el Concejo conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el oficio de la señora Rodríguez para que se revise y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:**

Recuerda la Comisión de Hacienda y Presupuesto que en relación a esta gestión, por parte de la encargada de la Bodega Municipal, ya se habría aprobado un dictamen de comisión, en la Sesión Ordinaria No. 225 en la que respecto de la parte dispositiva del mencionado dictamen, se indicó: **TERCERO:** *Solicitarle a la encargada de la bodega municipal que indique si, respecto a la situación de plantel, ha requerido la intervención de la Administración, por cuanto deberá indicar en qué forma la ha requerido, cuándo y cuántas veces lo ha hecho.* Esto porque el departamento de auditoría habría manifestado que la Municipalidad presenta debilidades importantes en el sistema de control interno, originadas fundamentalmente en la inobservancia y carencia de reglamentos o instructivos respecto del control, uso, estado, seguridad, disposición de los materiales y suministros municipales, incluyendo los declarados en desuso o en mal estado. En consecuencia, el reto de la Municipalidad es fortalecer dicho sistema de modo que sus actuaciones se encuentren dentro de la normativa legal y reglamentaria vigente en esa materia, la cual debe instruirse mediante la promulgación de normas y directrices específicas que establezcan las actividades de control y los niveles de responsabilidad los distintos funcionarios municipales que desarrollan operaciones. **SEGUNDO:** Se hace notar que con este oficio, la encargada de la Bodega Municipal, ha hecho una serie solicitudes a la Administración manifestando las cuestiones que deben corregirse conforme a lo indicado en el informe de la Auditoría Interna “Estudios de los resultados Control de la Bodega”. No obstante, este constatare llamado por parte de esta funcionaria, se nota que la Administración no ha atendido a resolver las cuestiones puestas en su conocimiento. En este sentido, la funcionaria indica en su oficio que son varias las acciones requeridas y que no han sido atendidas, tal y como se especifica: Proceder a confeccionar un convenio por el uso de la bodega y solicitar la copia de la llave la cual debe ser entregada a la bodeguera. Proceder a reparar el portón del cementerio central en donde se depositó materiales de custodia. De estas solicitudes, se prevé que las mismas no han sido resueltas por la Administración. **TERCERO:** Dado que se trata de una cuestión reiterativa, esta Comisión consiente de que se trata de fondos públicos, la Administración está llamada a acoger las recomendaciones de la auditoría por cuánto debe entenderse que se trata de fondos públicos y en este sentido, comprenderse que es un asunto con aristas delicados que deben ser atendidas con la debida diligencia. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Instruir a la Administración para que se sirva dar soluciones a las solicitudes de la encargada de la bodega municipal, toda vez que tratándose de fondos públicos, es fundamental que se custodie lo mejor posible, sobre todo por el hecho de que ya es una cuestión reiterada, tanto por esta funcionaria como por la Auditoría Interna de esta Municipalidad. Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 6096-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-248-2014, el cual indica ÚNICO: Instruir a la Administración para que se sirva dar soluciones a las solicitudes de la encargada de la bodega municipal, toda vez que tratándose de fondos públicos, es fundamental que se custodie lo mejor posible, sobre todo por el hecho de que ya es una cuestión reiterada, tanto por esta funcionaria como por la Auditoría Interna de esta Municipalidad.***

**C.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-247-2014** del miércoles 01 de octubre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 231 celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara el día martes 30 de setiembre de 2014 oficio CCDR-SB039-2014, firmada por la

presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, licenciada Mercedes Artavia Rodríguez, con la que traslada la aprobación del Plan Operativo y el Presupuesto de este Comité del periodo comprendido entre julio de 2014 y julio de 2015. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 6049-2014, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto estos documentos para su conocimiento, por lo que estudiado se emite el presente dictamen. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Recuerda esta Comisión que durante la Sesión Ordinaria No. 221 celebrada el día martes 22 de julio del 2014, el Concejo mediante acuerdo No. 5708-2014, procedió a aprobar el dictamen de Comisión CHP-MSB-211-2014 con el que conociendo el presupuesto y el plan operativo se acordó solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación la justificación de los proyectos a realizar con el Plan de Trabajo, en cuanto a las cuentas presupuestarias destinadas a cubrir estos proyectos. Lo anterior, por cuanto en apariencia no existía la debida compatibilidad entre las líneas presupuestarias y los proyectos a realizar. **SEGUNDO:** Vista la documentación aportada, a esta Comisión aún le queda la duda, por lo que solicita del Comité, que se aclare cuál es la partida presupuestaria con la que se destinan recursos a los Comités Comunales. Además deberá informarse al Concejo, en cuanto o a las ayudas a las diferentes disciplinas, indicando a cuáles grupos organizados adscritos a ellos, se van a girar recursos y para qué actividades. **TERCERO:** Lo anterior tiene un asidero normativo constituido en el Reglamento Autónomo de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, cuyo artículo 12 establece hacia el inciso b) *Son funciones de la Junta Directiva las que se detallan a continuación: b) Elaborar y aprobar el Plan Operativo Anual - Presupuesto y someterlo a estudio y aprobación del Concejo Municipal en el mes de julio de cada año. El Comité Cantonal, de previo a elaborar el Plan Anual Operativo, establecerá un procedimiento para obtener información de los Comités Distritales o Comunales, adscritos al Comité Cantonal, para determinar directamente las bases, las necesidades que cada distrito tiene en materia de deporte y recreación y procurará incluir en el Plan la ejecución de las necesidades anunciadas por los distritos.* Nótese que se trata de una obligación reglamentaria cuyos efectos, esta Comisión echa de menos en los documentos aportados en esta oportunidad. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Dar por recibido y conocido el presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, así como el Plan Operativo. **SEGUNDO:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación que se sirva aclarar cuál es la partida presupuestaria con la que se destinan recursos a los Comités Comunales. Así como que informe al Concejo, en cuanto o a las ayudas a las diferentes disciplinas, indicando a cuáles grupos organizados adscritos a ellos, se van a girar recursos y para qué actividades.

**ACUERDO No. 6097-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-247-2014, el cual indica PRIMERO: Dar por recibido y conocido el presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, así como el Plan Operativo. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación que se sirva aclarar cuál es la partida presupuestaria con la que se destinan recursos a los Comités Comunales. Así como que informe al Concejo, en cuanto o a las ayudas a las diferentes disciplinas, indicando a cuáles grupos organizados adscritos a ellos, se van a girar recursos y para qué actividades.***

**D.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **número CHP-MSB-246-2014** del miércoles 01 de octubre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 231 celebrada por el Concejo Municipal

el día martes 30 de setiembre de 2014, nota del señor Edgar Ramírez, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Purabá y por la Virgita Alfaro, secretaria de esta Asociación, con la que solicita se aclare si dentro del presupuesto ordinario 2015 o en el extraordinario 2014 se le habrían asignado recursos a esta Asociación. **SEGUNDO:** Por medio del acuerdo No. 6036-2014 adoptado en esa misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Purabá, para que por medio de dictamen se le dé la debida respuesta. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Efectivamente, en la Sesión 211 celebrada el día 13 de mayo de 2014, el Concejo Municipal conocería el proyecto comunal de la Asociación en mención con la que se pretendería terminar la construcción de la acera izquierda de San Bosco – Zetillal, así como como iniciar y concluir la construcción de la acera derecho San Bosco – Zetillal. Por lo que en consecuencia de dicha solicitud, el Concejo acordaría trasladar esa solicitud a la Administración para que valorase la viabilidad técnica y financiera del proyecto. Tal y como se logra apreciar tras la lectura del acuerdo No. 5388-2014, en el que dispuso *El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Purabá para que valore la viabilidad técnica y financiera del proyecto. Así mismo, que proceda a darle una respuesta fundamentada al solicitante. lectura de acuerdo No.* **SEGUNDO:** En este mismo sentido, esta Comisión comprende que el valor de las obras habría sido de una cuantía demasiado elevada, por lo que no se habría presupuestado trasferencias para estos proyectos. Sin embargo, la Comisión de Hacienda y Presupuesto le indica a los firmantes de esta diligencia que, con los recursos que se vayan a superávit, se pretende cubrir en parte, el valor de sus proyectos mediante el presupuesto extraordinario. **TERCERO:** Esta Comisión recuerda que ya en la Sesión Ordinaria No. 231, la Señora Vicealcaldesa habría manifestado que la documentación habría sido presentada al límite del tiempo, de tal forma que en la literalidad del acta, se consignó: *“con respecto a esos proyectos yo doy fe de que Daniela Ilamo, estuvo en contacto con todas las asociaciones que presentaron proyectos y a ellos se les insistió y hasta el día antes de presentar el presupuesto los señores de San Bosco fue que trajeron los dos proyectos y son estos costosos, esto no quiere decir de que por que ahora no se le asigno dinero no se va a poder, pero no podemos darles a todos, debemos ser consecuentes y racionales de que no todos los presupuestos van a beneficiar a todas las comunidades, hay que hacer milagros para que los presupuestos alcancen con los proyectos, el próximo año se les dijo que van a tener prioridad y también que sean proyectos de un costo viable.”* **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Contestar a la Asociación de Desarrollo Integral de Purabá, que ni para el Presupuesto Ordinario 2015, ni para el presupuesto extraordinario 2-2014, se habrían destinado recursos, por lo elevado de la cuantía de sus proyectos presentados, sin embargo, se tiene proyectado estudiar y valorar su solicitud para dotar de recursos para transferir a esa Asociación de forma extraordinaria el próximo año, 2015, con los que puedan cubrir parte de sus proyectos presentados. Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 6098-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-246-2014, el cual indica: ÚNICO: Contestar a la Asociación de Desarrollo Integral de Purabá, que ni para el Presupuesto Ordinario 2015, ni para el presupuesto extraordinario 2-2014, se habrían destinado recursos, por lo elevado de la cuantía de sus proyectos presentados, sin embargo, se tiene proyectado estudiar y valorar su solicitud para dotar de recursos para transferir a esa Asociación de forma extraordinaria el próximo año, 2015, con los que puedan cubrir parte de sus proyectos presentados.***

**E.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-250-2014** del miércoles 01 de octubre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y

Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria No. 195, celebrada el día martes 21 de enero de 2014, se recibe nota firmada por los vecinos de El Roble, con la que manifiestan un problema con la recolección de basura, indicando que los camiones de la empresa adjudicataria para dar ese servicio, empresa WPP, no da un adecuado servicio a este sector de la comunidad. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 4962-2014, el Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a la nota de los vecinos de la Calle Alfaro de Santo Domingo del Roble, instruir a la administración para que sea vigilante de que se cumpla a cabalidad con el contrato establecido entre la Municipalidad y la empresa WPP Continental de Costa Rica. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 218 del martes 01 de julio de 2014, se conoce el oficio de despacho del señor Alcalde OAMSB-327-14 en el que en cumplimiento del acuerdo No. 4962-2014, indica que “la empresa WPP Continental de Costa Rica está realizando la recolección de la basura en Calle Los Alfaro, ubicada 200 metros sur del EBAIS en El Roble de Santa Bárbara, sin problema alguno para los vecinos del lugar.” **CUARTO:** Mediante acuerdo No. 5596-2014, acuerda solicitar a la administración un informe rendido por parte del encargado de velar por la ejecución del contrato con la WPP, en el cual se establezca si se está dando dicho control y si se está cumpliendo con todo lo estipulado en el contrato, además se nos envíe la copia del registro o bitácora del control que se está realizando, en un plazo de 15 días. **QUINTO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 230 celebrada por el Concejo Municipal el día 23 de setiembre de 2014, oficio de la Alcaldía OAMSB-510-14 con la traslada bitácora de las inspecciones realizadas por el encargado del Departamento de Obras y Servicios, respecto del servicio de recolección de desechos sólidos que lleva a cabo la empresa WPP Continental de Costa Rica. **SEXTO:** Mediante acuerdo No. 6019-2014, conviene en trasladar esta documentación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que se revise y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: ÚNICO:** Revisando esta documentación, esta Comisión prevé tal y como se solicitó, que el 22 de setiembre pasado, el señor Marvin Alfaro le remite oficio sin número en el que le traslada un reporte de las inspecciones realizadas al servicio de recolección de desechos sólidos que lleva a cabo la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. en el cantón de Santa Bárbara. Esta Comisión se satisface con la presentación de estas inspecciones y considera que con ello el acuerdo se encuentra cumplido. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Tener por conocido y recibido el oficio del Despacho del Señor Alcalde Municipal No. 510-14, en cuanto a la información solicitada en el acuerdo No. 5596-14 de la Sesión Ordinaria No. 218. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que este tipo de control se siga dando de forma periódica, por cuanto su importancia estriba en controlar la ejecución del contrato administrativo suscrito entre la Municipalidad y la empresa WPP Continental de Costa Rica, para la recolección de desechos sólidos.

Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 6099-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-250-2014, el cual indica: PRIMERO: PRIMERO: Tener por conocido y recibido el oficio del Despacho del Señor Alcalde Municipal No. 510-14, en cuanto a la información solicitada en el acuerdo No. 5596-14 de la Sesión Ordinaria No. 218. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que este tipo de control se siga dando de forma periódica, por cuanto su importancia estriba en controlar la ejecución del contrato administrativo suscrito entre la Municipalidad y la empresa WPP Continental de Costa Rica, para la recolección de desechos sólidos.***

**F.** Asuntos Culturales, número **CAC-MSB-020-2014** del miércoles 01 de octubre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y el regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Culturales de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 230 celebrada el martes 23 de setiembre de 2014, oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación CCDD-SB041-2014, con el que solicita al Concejo Municipal considerar la conformación de la Junta Administrativa de las Instalaciones Deportivas del Liceo del Roble. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal acuerda mediante consecutivo No. -2014, trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales, el oficio del mencionado Comité para que se pronuncie sobre la procedencia de su solicitud. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión entiende que la solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se sostiene en la norma legal que contiene el artículo 86 de la Ley No.7800 de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación. Dicha norma se transcribe a continuación: “La administración de las instalaciones deportivas y recreativas ubicadas en las instituciones educativas, oficiales o particulares, subvencionadas por el Estado, en loras (*sic.*) no lectivas y durante las vacaciones, pasarán a cargo de un comité administrador integrado por las siguientes personas: a) El director de la institución o su representante, preferiblemente miembro del Departamento de Educación Física. b) Un representante del Comité cantonal de deporte y recreación. c) **Un representante de la municipalidad respectiva.** Todos deberán residir en el área geográfica cercana al lugar donde está ubicada la institución y ejergerán sus cargos durante cuatro años.” El subrayado y remarcado en negrita, no es del original. **SEGUNDO:** Esta Comisión pretender hacer ver que, claramente la norma transcrita indica que los representantes de los comités administradores de instalaciones deportivas que se encuentren en Centros Educativos Públicos, ejercerán sus cargos por un periodo de cuatro años. Siendo lo anterior, esta Comisión verifica que ya desde el año 2011, el Concejo Municipal habría nombrado como representante de la Municipalidad ante la Junta Administrativa de las Instalaciones Deportivas del Liceo del Roble, al señor Ronald Salas, siendo que al día de hoy dicho señor estaría cumpliendo con el tercer año de gestión. Lo anterior con vista en el acuerdo No. 1223-2011, con el que se aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-101-2014 y con el que se dispuso: –Que sean nombradas como miembros representantes del Concejo Municipal ante las juntas administradoras de los Gimnasios y proponemos a las siguientes personas: ... para el Liceo de El Roble, Ronald Salas Campos: cédula 4-138-186. Por lo que para efectos de vigencia, el nombramiento del señor Salas Campos, siendo que no han transcurridos los cuatro años de ley, se entiende que al día de hoy su nombramiento es eficaz. **TERCERO:** Verificado lo anterior, esta Comisión no comprende como desde el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se plantea esta solicitud, si no habiendo transcurridos los cuatro años que indica la ley mencionada, el nombramiento de don Ronald Salas, estaría vigente, salvo renuncia del señor o cualquier otra causa que haya generado la no permanencia suya en la mencionada Junta Administrativa. Así las cosas, deberá el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, justificar el por qué se solicita un nuevo nombramiento como representante de la Municipalidad ante la Junta Administrativa de las Instalaciones Deportivas del Liceo del Roble, toda vez que conoce esta Comisión de un nombramiento que no está ni vencido, ni ha sido renunciado o revocado, por lo que así deberá presentar la carta de renuncia del miembro nombrado para este efecto por parte de la Municipalidad o cualquier documento que justifique su no permanencia por causa justa. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, que indique la justificación de un nuevo nombramiento de un representante de la Municipalidad ante la Junta Administrativa de las Instalaciones Deportivas del Liceo del Roble, toda vez que al día de hoy el nombramiento del señor Ronald Salas, estaría vigente. Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 6100-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales CAC-MSB-020-2014, el cual indica ÚNICO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, que indique la justificación de un nuevo nombramiento de un representante de la Municipalidad ante la Junta Administrativa de las Instalaciones Deportivas del Liceo del Roble, toda vez que al día de hoy el nombramiento del señor Ronald Salas, estaría vigente.***

**G.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-291-2014 del miércoles 01 de octubre de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Extraordinaria No. 117 celebrada en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Santa Bárbara, el día jueves 26 de junio de 2014, se habría a la señora Rosa Alba Herra, vecina de la Urbanización San Juan, quien expone que la problemática acerca de unos tubos puestos en la entrada de la una alameda, entre otros problemas de los que solicita la intervención de la Municipalidad para resolver. **SEGUNDO:** En esa misma Sesión, se adopta el acuerdo No. 5580-2014 con el que se acuerda solicitar a la Administración un informe sobre la situación de la colocación de tubos en la entrada a la Alameda en Urbanización San Juan, así como también la legalidad en cuanto a la instalación de unas cámaras que apuntan hacia la alameda, proceda la administración a realizar una inspección en el área de la alameda a fin de recuperar el área y garantizar el libre paso por la misma y atender la situación del alcantarillado. **TERCERO:** Durante la Sesión Ordinaria No. 221 celebrada por el Concejo en el día martes 22 de julio de 2014, se recibiría oficio de la Alcaldía OAMSB-370-14 con el que se adjunta el Informe de Obras y Servicios fechado 16 de julio del presente, sobre la colocación de tubos en la entrada a la alameda en Urbanización San Juan y las cámaras colocadas en ese sector. **CUARTO:** Acto seguido en esa misma Sesión, se toma el acuerdo 5690-2014 con el que el Concejo solicita que se amplíe el informe rendido con todos los antecedentes del proyecto, que dicho informe sea remitido del Arquitecto Municipal y además se adjunte el criterio del Departamento Legal, estos informes los debería hacer llegar a la próxima sesión ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de julio del presente año. **QUINTO:** En la Sesión Ordinaria No. 223 del 05 de agosto de 2014, el Concejo Municipal recibe el oficio OAMSB-412-2014, con el que se adjuntan los informes solicitados, en cuanto al alcantarillado de la alameda en la Urbanización San Juan: Departamento de Ingeniería MSB-DI-147-2014. Departamento Legal DALMSB-30-2014. **SEXTO:** Siendo lo anterior, el Concejo Municipal, conviene mediante acuerdo No. 5768-2014, en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el mencionado informe, junto con el informe solicitado para su debido estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión pasa a analizar los mencionados dictámenes de los Departamentos de Ingeniería y Legal correspondientes. En atención a estos criterios profesionales, existe un elemento del cual, esta Comisión deja ver su atención: Hacia el último folio del oficio MSB-DI-147-2014, se indica que “el alcantarillado mencionado, realmente es una cuneta de media caña de unas 6” aproximadamente, la cual va al contorno de la acera a ambos lados, la misma fue sustituida por un tubo metálico de 4” reduciendo la capacidad del desfogue, sumado a esto algunos vecinos depositan aguas residuales perjudicando la salud pública y llenando de sedimentos sólidos obstruyendo parcialmente el tubo”. **SEGUNDO:** Visto esta condición, es innegable que aun cuando se rindan estos criterios, existen situaciones no atendidas por la Administración, ya que no se indican las acciones que se han tomado en cuanto a este alcantarillado para resolver de forma integral este asunto. Por lo que se hace ver que las diligencias respectivas tienden a ser inacabadas. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Instruir a la Administración para que proceda a tomar las acciones que corresponden para resolver la problemática con el

alcantarillado que menciona el oficio del Departamento de Ingeniería MSB-DI-147-2014, acerca de la Urbanización San Juan y, si ya se abordó este problema, indicar cuáles han sido las acciones que se han realizado en el sitio. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la señora Rosa Alba Herra.

*Se somete a discusión.*

**ACUERDO No. 6101-2014**

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-291-2014, el cual indica: PRIMERO: Instruir a la Administración para que proceda a tomar las acciones que corresponden para resolver la problemática con el alcantarillado que menciona el oficio del Departamento de Ingeniería MSB-DI-147-2014, acerca de la Urbanización San Juan y, si ya se abordó este problema, indicar cuáles han sido las acciones que se han realizado en el sitio. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la señora Rosa Alba Herra.***

**ARTICULO NO. 4**

**INFORME DE LA ALCALDIA**

***Lunes 29 de setiembre***

Atención al público y atención de correspondencia.  
Asistencia audiencia en la Fiscalía de San Joaquín de Flores.

***Martes 30 de setiembre***

Atención al público y atención de correspondencia.  
Reunión con Presidente Asociación de Desarrollo de El Roble, donde se externa criterio del Arq. Mario Loria en el cual da el aval a la propiedad que se quiere construir un parquecito infantil en el Barrio Guadalupe, se conversa con el Abogado para que realice el convenio correspondiente.  
Firma del presupuesto 2015 y colaboración con el envío a la Contraloría General de la República.

***Miércoles 01 de octubre***

Atención al público y atención de correspondencia.  
Reunión con funcionarios del MOPT regio V en la cual se me informa que muy pronto estará en funcionamiento la planta de asfalto de Colima.

***Jueves 02 de octubre***

Atención al público y atención de correspondencia.  
Reunión en la FEMETRON con el regidor Alvaro Sánchez esto con el fin de la presentación de profesionales que nos podrían asesorar con los carteles de licitación pendientes por realizar.

***Viernes 03 de octubre***

Atención al público y atención de correspondencia.  
Reunión con el señor Jorge Mora del INVU, en el cual nos hace entrega el avance del Plan Regulador para que sea revisado por el comité correspondiente y aprobado por el Concejo Municipal.

***Domingo 05 de octubre***

Asistencia al evento en el Centro de Restauración Camino de Esperanza.

***Lunes 06 de octubre***

Atención al público y atención de correspondencia.  
Reunión con Marvin Alfaro, Encargado de Obras y Servicios, en la cual se me informa de la colocación de tubería y construcción de cajas de registro en Calle Méndez. También me informa de la finalización de bacheo en Calle Zapote.

Reunión con el señor José Araya, en la cual nos solicitan ayuda para la colocación de tubos, se coordina con el Arquitecto Mario Loria y el señor Melvin Alfaro la programación de trabajos.

***Martes 07 de octubre***

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el Ingeniero Claudio Zúñiga, por denuncia de los fontaneros del Acueducto Municipal.

El regidor Sánchez, que ha pasado con los tramites de la reparación del Back Hoe.

El señor Alcalde, se me indica que se hizo una valoración del Back Hoe de los daños que tenía, primero que la póliza no alcanzaba, se le hizo otra valoración.

El regidor Sánchez, recuerdan que yo dije que si se me autorizaba yo ayudaba con lo del seguro, yo vine y su secretaria me dijo que habían llamado del INS diciendo que ya tenían un cheque que lo iban a enviar para reparación, yo con mis contactos me di cuenta que apenas están en tramitología del INS, o sea que no hay nada entonces no sé qué son los tramites que están haciendo porque si no se va a podrir ese Back Hoe, esa persona que me mintió no sé cuál es la idea.

La regidora Fonseca, dos preguntas, la primera, a usted se le pidió una investigación sobre el presupuesto extraordinario, que había pasado con esos 36 millones quien era el responsable o responsables de decirle al Concejo que teníamos 36 millones más para gastar y resulta que no los teníamos, eso en primera instancia este es el primer recordatorio, la segunda, cuando todos aprobamos el Presupuesto Ordinario, se le indico que se pagaron los 9 millones de colones y usted hizo una resolución administrativa diciendo que iba a buscar a los responsables de que esos pagos no se hubieran cubierto en la fecha en que tenían que cubrirse y hasta la fecha no he visto nada sobre la investigación, así que señor Alcalde espero que para la próxima semana estén esos informes acá porque son valiosos, y la tercera, no entiendo la situación pero por lo general el Alcalde y la Vice Alcaldesa no van con una funcionaria a la Contraloría para que les indique como proceder o si o es ya rutinario el ir con funcionarios a la Contraloría para saber cómo proceder en determinados casos, máxime cuando habían un concurso una cosa así.

El señor Alcalde, no se ha que se refiere porque yo no fui con ninguna funcionaria, si fue Cindy se lo pregunta a Cindy.

La regidora Fonseca, agradezco la nota, fue un proceso muy largo pero les agradezco la nota, son solidarias agradecerles de todo corazón, no informe, pero después de que supieron les dolió y para mí fue muy importante,

***ARTICULO NO. 6***  
***MOCIONES***

***A.*** *Mociones no hay.*

Se levanta la sesión a las veintidós horas.-----

Secretaria

Presidenta